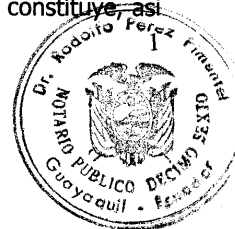




1
2
3
4
5
**ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CORPHIDRO
S.A.-----
CUANTÍA: 10,000.00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
7 Guayas, hoy quince de agosto de dos mil siete, ante mí, Doctor **RODOLFO PÉREZ**
8 **PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las
9 siguientes personas: la señora **MARÍA DE LOS SANTOS PAREDES CORRAL**,
10 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de
11 ocupación ejecutiva; y, la señora **LINDA ISABEL DEL HIERRO VILLAMAR**, quien
12 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación
13 ejecutiva. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en la ciudad
14 de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy
15 fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la que
16 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
17 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el
18 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de la que aparezca el Contrato de
19 Constitución Simultánea de la compañía anónima **CORPHIDRO S.A.**, que se otorga
20 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública
22 las siguientes partes: la señora María de los Santos Paredes Corral, ecuatoriana,
23 mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y la
24 señora Linda Isabel del Hierro Villamar, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
25 casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
26 **CONSTITUCION.-** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,
27 mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará **CORPHIDRO**
28 **S.A.**, para lo cual declaran que la sociedad que en el presente acto se constituye, así



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 como sus accionistas cumplirán todas y cada una de las disposiciones legales
2 ecuatorianas. En consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha libremente
3 y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes
4 fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y
5 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una
6 de las cláusulas de este documento.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La
7 Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las
8 leyes ecuatorianas, y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
9 **COMPAÑÍA ANÓNIMA CORPHIDRO S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-**
11 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la sociedad es:
12 **CORPHIDRO S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
13 tendrá por objeto social: **1)** Dedicarse a la generación, transmisión, distribución y
14 comercialización de energía eléctrica, en todas sus manifestaciones, para lo cual
15 cumplirá con las disposiciones legales correspondientes.- **2)** Con el fin de cumplir con
16 su objeto social, la compañía podrá ser tenedora, propietaria de acciones,
17 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías comerciales e
18 industriales que tengan objetos sociales lícitos, sean nacionales o extranjeras,
19 pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos
20 societarios permitidos por la ley, sean estas nacionales o extranjeras, y adquirir,
21 comprar, vender, ceder, negociar, transferir y enajenar acciones, participaciones,
22 cuotas sociales, derechos reales o personales, participar en concesiones de obras y
23 servicios públicos y privados, ejercer toda actividad industrial, comercial y de
24 inversión relacionada con su objeto y contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
25 todo tipo de contratos permitidos por la ley.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El
26 plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
27 inscripción de la respectiva Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el
28 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá

1 disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el
2 cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**
3 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Milagro,
4 cantón Milagro, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en
5 otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
6 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía, es de DIEZ MIL
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de
9 ellas. Los Títulos y Certificados Provisionales de acciones llevarán las firmas del
10 Presidente y del Gerente General de la compañía. Cada acción que estuviere
11 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General.
12 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
13 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
14 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA**
15 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General
16 de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la
17 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO**
18 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General de la compañía, con los
20 deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. El
21 Presidente de la compañía subrogará al Gerente General, en caso de ausencia
22 temporal o definitiva, con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo
23 establece el Estatuto Social, y la subrogación será hasta que la Junta General designe
24 al nuevo funcionario.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General es la más alta autoridad
26 de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
27 miembros del Directorio, y demás funcionarios y empleados de la compañía. Las
28 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía,

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



1 actuará de Secretario el Gerente General. En la ausencia de dichos funcionarios, la
2 Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión, de
3 entre los asistentes.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- La Junta
4 General podrá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO: DE LA JUNTAS UNIVERSALES.**- No se requerirá de convocatoria previa
6 cuando se trate de Junta Generales Universales, de conformidad con el Artículo
7 Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas
8 concurrentes deberán suscribir el correspondiente acta de Junta General, bajo
9 sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier lugar de la República.-
10 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.**- El quórum de instalación para constituir
11 la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por
12 ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trata de
13 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
14 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo
15 los casos referidos en el artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañía, en que
16 deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. La convocatorias
17 se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión; de
18 conformidad con la Ley de compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS**
19 **RESOLUCIONES.**- Salvo disposición en contrario de la Ley o del Presente Estatuto,
20 las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
21 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
23 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente,
24 Gerente General, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía; b) Conocer y
25 resolver anualmente sobre las cuentas, los balances y los informes que presenten los
26 Administradores y Comisarios de la Compañía, acerca de los negocios sociales; c)
27 Fijar la retribución a los funcionarios que designe, pudiendo delegar esta atribución a
28 un miembro del Directorio; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios



1 sociales, la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la
2 constitución, en caso necesario, de reservas facultativas; e) Decidir la emisión de las
3 partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de acciones;
4 g) Resolver sobre la reforma de los estatutos sociales, aumento y disminución del
5 capital social, fusión, transformación, disolución, liquidación, reactivación y
6 convalidación de la compañía; h) Nombrar, y remover a los miembros del Directorio,
7 (cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, de conformidad con lo
8 establecido en el Estatuto Social). El Directorio estará conformado por un mínimo de
9 tres Directores Principales y un máximo de cinco Directores Principales, incluido su
10 Presidente; y tres Directores Suplentes; i) Autorizar la enajenación de bienes
11 inmuebles y la constitución de gravámenes sobre ellos; j) Resolver acerca de la
12 enajenación de otros activos fijos de la compañía y la constitución de gravámenes
13 sobre ellos, cuando no se esté integrado el Directorio; k) Interpretar el presente
14 Estatuto Social; y, k) Las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto.-

15 **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El
16 Directorio es el máximo organismo de Dirección y Supervisión de la compañía, estará
17 presidido por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario en las sesiones, el
18 Gerente General. Sus miembros serán nombrados por la Junta General de Accionistas
19 y estará conformado por un mínimo de tres (3) Directores Principales y un máximo de
20 cinco (5) Directores Principales. Nombrará además tres (3) Directores Suplentes,
21 quienes actuarán, según el orden de sus nombramientos, en caso de falta, ausencia o
22 impedimento temporal o definitivo de alguno de los principales. Los Directores
23 Principales o Suplentes durarán un año en funciones, pudiendo ser reelegidos. El
24 Gerente General no tendrá la calidad de Director de la compañía, y tendrá solamente
25 voz informativa en las deliberaciones de Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
26 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá las siguientes
27 atribuciones: a) Establecer las políticas y directrices administrativas de la compañía, y
28 expedir los reglamentos internos e instructivos que considere necesarios para el mejor



Dr. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 funcionamiento de la sociedad; **b)** Actuar como organismo de supervisión para cuyo
2 efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a
3 los funcionarios de la Compañía; **c)** Conocer y resolver todo lo relacionado con la
4 administración de la compañía que fuere sometido a su conocimiento por algún
5 miembro del Directorio, el Presidente, el Gerente General; **d)** Aprobar los
6 presupuestos de operación y de inversión de la compañía para cada ejercicio
7 económico, que presente el Gerente General; **e)** Autorizar las operaciones de la
8 compañía que se refieran al arrendamiento, depósito, anticresis o comodato
9 relacionado con los bienes raíces de la compañía. Igualmente será facultad del
10 Directorio resolver sobre la adquisición a cualquier título, de toda clase de bienes
11 raíces; **f)** Autorizar la enajenación o gravamen de maquinarias, de acciones, de
12 inversiones en acciones o valores en otras empresas, y otros activos no inmobiliarios;
13 **g)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General Ordinaria de accionistas
14 la memoria anual que sobre las actividades de la compañía les hubiere sometido el
15 Gerente General, así como el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias y otras
16 conexas, luego de haberlas conocido; **h)** Resolver sobre el otorgamiento de Poderes
17 Especiales y Generales; **i)** Cumplir las resoluciones de la Junta General y cuidar que
18 se cumplan las disposiciones del Estatuto Social; **j)** Designar la terna de Auditores
19 Externos para la designación por parte de la Junta General; **k)** Las demás
20 atribuciones que le delegue la Junta General, y las que se contengan en este
21 Estatuto; y, **l)** Autorizar cualquiera sea su cuantía la contratación de obligaciones
22 crediticias propias de la empresa, como a favor de terceras compañías, en las que
23 ésta participe como socio o accionista y cuyas actividades u objeto sean o tengan
24 relación al objeto social o a las actividades de la compañía, pudiendo actuar para el
25 efecto como fiadora solidaria, codeudora solidaria y/o avalista de estas obligaciones,
26 así como también autorizar sus contratos accesorios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
27 **DE LOS DIRECTORES.- DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se
28 reunirá, en cualquier lugar del mundo, de manera ordinaria por lo menos cada mes y,

1 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o
2 a petición de por lo menos dos Directores Principales. Las actas de las sesiones de
3 Directorio podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de ocho días hábiles
4 posteriores a la fecha en que se realizó y se llevarán en un libro especial de hojas
5 mecanografiadas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que
6 actuaron en la respectiva sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
7 **CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.**- Las convocatorias para las reuniones del
8 Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos.
9 Para su instalación en primera convocatoria se requerirá de la mitad más uno de sus
10 miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado
11 por un Director Suplente, en el orden de sus nombramientos. En segunda
12 convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. No
13 obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el
14 Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se
15 encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales, y estén de acuerdo
16 por unanimidad en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir la
17 correspondiente acta de Directorio bajo sanción de nulidad. En ausencia del
18 Presidente del Directorio titular, las sesiones serán presididas por el Vicepresidente,
19 quien asumirá la Presidencia según lo establece el Estatuto Social. En ausencia de
20 ambos funcionarios antes mencionados y/o del Gerente General, quien hace de
21 Secretario, el Directorio procederá a designar al Presidente y Secretario de la sesión
22 de entre los presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS**
23 **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por
24 mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente del Directorio y el
25 Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá
26 derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el
27 Presidente del Directorio es determinante y decisivo.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
28 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

1 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, designado por la Junta General de
2 Accionistas, es miembro nato del Directorio en calidad de Director Principal y lo
3 presidirá cuando esté integrado, podrá ser accionista o no de la compañía, durará
4 Tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.
5 Tendrá las más amplias facultades administrativas y en tal representación podrá
6 celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social
7 de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y
8 todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del
9 orden público, correspondiéndole vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y
10 ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, disponer a los
11 funcionarios de las políticas empresariales a ejecutar, presentar al Directorio los
12 informes y memorias sobre sus gestiones, y las demás atribuciones y deberes
13 establecidos en estos Estatutos Sociales. En caso de ausencia o incapacidad temporal
14 o definitiva del Gerente General corresponde al Presidente de la compañía subrogarlo
15 con los mismos deberes y atribuciones que para dicho cargo establece el Estatuto
16 Social, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, designado por la Junta General de
18 Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañía, durará Tres (3) años en el
19 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con
21 los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Es
22 competencia especial del Gerente General de la Compañía ejecutar la administración
23 integral de la empresa y de todos los negocios sociales, realizando los actos y
24 contratos necesarios para el cumplimiento de su gestión empresarial, con excepción
25 de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el
26 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público, e impartiendo
27 las ordenes pertinentes a los funcionarios y empleados de la compañía. En
28 consecuencia, el giro ordinario de los negocios de la compañía será ejecutado por el

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEN CANTÓN GUAYAQUIL

1 Gerente General y bajo sus ordenes e instrucciones, con poder amplio y suficiente
2 para administrar la sociedad. Dentro de sus deberes y atribuciones, al Gerente
3 General le corresponde presentar anualmente los informes, memorias, balances,
4 estados de cuentas y demás documentos relativos a su gestión; elaborar anualmente
5 el presupuesto económico y de inversión de la compañía y presentarlo para el
6 conocimiento de Presidente del Directorio y de la Junta General; presentar los
7 informes que al efecto el Directorio requiera; designar y remover a los empleados de
8 la compañía, cuya designación no corresponde a alguno de los organismos de esta;
9 asignar funciones a los empleados de la Compañía; impartir instrucciones generales a
10 los empleados de la Compañía, las cuales estarán en armonía con las que dictare el
11 Directorio y con los reglamentos que expida dicho organismo; actuar de Secretario en
12 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, cuando este organismo
13 esté integrado. El Gerente General, deberá vigilar el cumplimiento de las instrucciones
14 impartidas por el Directorio, el Presidente de la Compañía, y estará especialmente
15 obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta
16 General, y del cumplimiento de las disposiciones que para los administradores prevé
17 la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de
18 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General corresponde al
19 Presidente de la compañía subrogarlo con los mismos deberes y atribuciones que
20 para dicho cargo establece el Estatuto Social, hasta que la Junta General designe al
21 titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
22 nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
23 reelegido. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO:**
24 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
25 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la
26 Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el
28 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y,



Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Dices A.

1 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
2 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
3 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
4 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades de la compañía se liquidarán
5 al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos
7 por la ley. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
8 principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el
9 Presidente de la Compañía, indistintamente, o quienes hicieren sus veces.-
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en estos
11 Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.
12 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
13 **DE ACCIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
14 **SOCIAL Y LA FORMA DE PAGO:-** Las contratantes, esto es, las accionistas
15 fundadoras de la compañía **CORPHIDRO S.A.** declaran que el Capital Suscrito
16 de la Compañía es el señalado en el Artículo Quinto del presente Estatuto, el
17 mismo que se encuentra Suscrito y Pagado por las intervinientes en la siguiente
18 forma: a.-) La señora **LINDA ISABEL DEL HIERRO VILLAMAR**, ha suscrito
19 **CINCO MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una de
20 ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma
21 de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE AMÉRICA (US \$ 1,250.00);** b.-) La señora **MARÍA DE LOS SANTOS**
23 **PAREDES CORRAL**, ha suscrito **CINCO MIL ACCIONES** ordinarias y
24 nominativas de UN DÓLAR cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento
25 de su valor en numerario, esto es la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,250.00).-**
27 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES:** Las accionistas fundadoras declaran:
28 **UNO.-** Que el setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en el

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090587694-2

FAREDES CORRAL MARIA DE LOS SANTOS

NOMBRES Y APELLIDOS
13 JULIO 1959

GUAYAS/GUAYASQUEL/CASANO/CONGO

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 109 328 101220

GUAYAS/ GUAYASQUEL PAQ ACT

ESTADO CONCEPTUAL 59

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

FORMA No. 0988494

PROFESOR EN GENERAL

MARTHA CORRAL

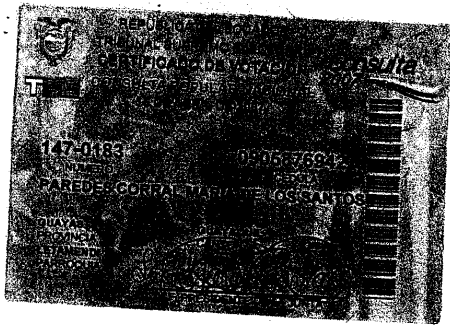
GUAYASQUEL

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0988494

FIRMA DE LA AUTORIDAD

RUEGAR DERECHO



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP/IGM

Número Operación **C1C20200002428**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
DEL HIERRO VILLAMAR LINDA ISABEL	1,250.00
PAREDES CORRAL MARIA DE LOS SANTOS	1,250.00
Total	2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco en la SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará

CORPHIDRO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Miércoles, Agosto 15, 2007**

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152032
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAGON GUERRERO CECILIA MARIETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2007 16:04:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPHIDRO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

1 plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
2 Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía.- **DOS.-** Las
3 accionistas autorizan a la Abogada Cecilia Aragón de Pita, para que realice todos los
4 trámites tendientes a obtener la legalización de esta escritura para la
5 constitución de la compañía.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**
6 **HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto a favor de
7 la Compañía **CORPHIDRO S.A.-** Agregue usted Señor Notario, las demás
8 formalidades de Ley que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente
9 Escritura Pública.- Firmado) Abogada Cecilia Aragón de Pita, Registro número
10 novecientos treinta y seis, del Colegio Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la**
11 **minuta.-** Es copia.- En consecuencia las comparecientes se ratifican en el contenido
12 de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
13 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a las
14 comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
15 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

16

17



18

MARÍA DE LOS SANTOS PAREDES CORRAL

19

C.I. 0905876942 C.V. 147-0183

20

21



22

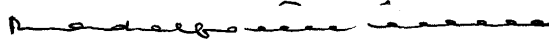
LINDA ISABEL DEL HIERRO VILLAMAR

23

C.I. 091321614-9 C.V. 0013-063

24

25



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

26

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27

28



M. D. D. P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **Segundo**
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.-Lo Certifico.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



EN BLANCO

EN BLANCO

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 07. G. IJ. 0005598, dictado por el Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector, Departamento Jurídico (E), de fecha 24 de Agosto del 2007, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Constitución de la Compañía CORPHIDRO S.A., celebrada el 15 de Agosto del 2007, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-
Guayaquil, 28 de Agosto del 2007.-



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



EN BLANCO

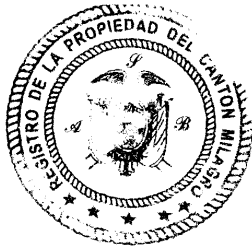
EN BLANCO

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Septiembre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1871 a 1882 con el número de inscripción 588 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. CORPHIDRO S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 07.G.IJ.0005598] de fecha [Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Siete].

2.- Con fecha Cuatro de Septiembre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1871 a 1882 con el número de inscripción 589 celebrado entre: ([CIA. CORPHIDRO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. 07.G.IJ.0005598] de fecha [Veinticuatro de Agosto de Dos Mil Siete], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.].



Ab. Alfredo Sánchez Bayón
Firma del Registrador .



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil, 17 SEP 2007

0016051

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPHIDRO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.
